



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, treinta de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014108936-2020-00309-00

Demandante: Omar Efraín Arias Martínez

**Demandado: Ana María Serrano Zamora, Uriel Orlando Franco Castro
y Guillermo Serrano Moreno**

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Infórmese la dirección electrónica o canal digital donde puedan notificados los demandados y, de ser el caso, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 1º, artículo 6 en concordancia con el inciso 2º, artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Aclárese la dirección física a tener en cuenta para la realización de la notificación del demandado Guillermo Serrano Moreno, frente al punto, obsérvese que en el introductorio de la demanda se informa que su domicilio está en la ciudad de Barranquilla, sin embargo, en el acápite de notificaciones se incluye la misma dirección de los otros ejecutados quienes radican en Bogotá.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 016 de fecha
31-JULIO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**075292dd6cc8ca3403d6896ade07c5b306e0892265cb43f969f1b1d1c9
55b068**

Documento generado en 30/07/2020 03:06:46 p.m.